

DOCUMENTOS

CONSIDERACIONES EN MATERIA DE FISCALIDAD SUECA(*)

Autor: *José Alberto Sanz Díaz-Palacios*
Universidad de Castilla-La Mancha

DOC. n.º 20/2011

(*) Trabajo ultimado en Estocolmo durante el verano de 2011.



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

1. CUESTIONES PREVIAS
2. LA REFORMA FISCAL DE 1990 Y SUS EFECTOS
3. EL GRAVAMEN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
 - 3.1. La tributación de los rendimientos del trabajo dependiente y por cuenta propia (autoempleo)
 - 3.2. La tributación de los rendimientos del capital
 - 3.3. La gestión del gravamen
4. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
5. LAS COTIZACIONES SOCIALES
6. LOS TRIBUTOS INMOBILIARIOS (*ASTIGHETSSKATT, FASTIGHETSAVGIFT*)
7. LA IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO Y SOBRE LOS *INPUT*
 - 7.1. El Impuesto sobre el Valor Añadido
 - 7.2. Accisas y derechos de aduana

BIBLIOGRAFÍA

1. CUESTIONES PREVIAS

Suecia se divide en 290 municipios (*kommuner*) y 20 diputaciones (*landsting*). Subrayamos además la existencia de las siguientes regiones (*regioner*): Gotland, Halland, Västra Götaland y Skåne. Con carácter general, hemos de afirmar que no hay una relación jerárquica entre municipios, diputaciones y regiones; esas demarcaciones tienen sus respectivos órganos de gobierno y competencias¹.

En Suecia existen los siguientes ámbitos administrativos: uno central, otro de carácter local (donde se sitúan los municipios y las diputaciones), así como otro en materia de seguridad social. Los ingresos totales relativos a esos ámbitos en 2008 equivalen al 53 por 100 del PIB; el gasto e inversión totales representan el 50,6 por 100, también del PIB; y se han otorgado préstamos por una cuantía equivalente al 2,5 por 100, asimismo del PIB.

Consideremos, a mayor abundamiento, que los ingresos totales de los referidos ámbitos administrativos, por lo que respecta al año 2008, han sido de 1.675,5 millardos de coronas suecas (en adelante SEK) (de los cuales 1.479 millardos proceden de impuestos y de cotizaciones a la seguridad social, y 196,5 millardos proceden de otras fuentes). En este contexto, 834,4 millardos se han destinado al consumo; 666,9 millardos, a transferencias (pensiones, prestaciones sociales, subvenciones, etc.); y 95,4 millardos, a inversiones. Esos datos se sitúan en la línea del superávit presupuestario, como tendencia confirmada a partir de 1998 y que se rompe en los años 2002 y 2003 (ambos deficitarios). El consumo ha cobrado mayor peso específico en la vertiente del gasto y la inversión, pasando en ella de un 42 por 100, por lo que atañe a 1993, a un 52 por 100, en 2008. Sin embargo, las transferencias han experimentado una tendencia contraria, al pasar del 55 por 100, en 1993, al 42 por 100, en 2008 (siempre por lo que respecta al ámbito del gasto y la inversión).

Tengamos presente además que la severa recesión de la primera parte de los años noventa generó un importante déficit presupuestario. Para reducir ese déficit se optó por una mayor tributación y por una minoración del gasto. En este contexto la recaudación fiscal crece, en términos de PIB, pasando del 48 por 100 al 52 por 100, en cuanto a los años 1993 y 2000, respectivamente. Desde 2001 la ratio se reduce, y en 2008 se sitúa en torno al 47 por 100.

En 2008, los ingresos tributarios totales han sido de 1.495 millardos SEK. De ese importe, el 61 por 100 corresponde a la fiscalidad del trabajo; el 11 por 100 corresponde a la fiscalidad del capital; y el 28 por 100, a la del consumo.

Abordamos en estas páginas determinados aspectos de la fiscalidad sueca que permitirán al lector seguir profundizando en el estudio de la materia. Advertimos que, desde diciembre de 2004, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones queda abolido en ese país. Advertimos también que el Impuesto sobre el Patrimonio se suprime a partir de 2007. Por lo tanto, no haremos referencia a estos tributos.

2. LA REFORMA FISCAL DE 1990 Y SUS EFECTOS

El sistema tributario sueco se revisó profundamente en 1990. Hasta entonces, los tipos de gravamen y la progresividad fiscal fueron de tal magnitud que incluso llegó a verse afectada la buena disposición hacia el trabajo. Era prioritaria una reducción significativa de la imposición sobre la renta. Los rendimientos procedentes y no procedentes del trabajo personal se consideraban conjuntamente y ello determinó la aplicación de tipos de gravamen correspondientes a tramos de renta elevados.

La reforma tributaria de 1990 se sometió a una importante condición, a saber, que el volumen de ingresos fiscales no debía verse menoscabado. De ahí que la ampliación de la base imponible fuera una característica importante de la reforma. Sin embargo, ello no bastó para compensar la reducción sustancial de los tipos de gravamen en la imposición sobre la renta de las personas físicas. Por otro lado, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no era equiparable al de otros países europeos en cuanto a los bienes y servicios abarcados. Pues bien, la reforma incidió significativamente en este ámbito, y algunos servicios hasta entonces libres de IVA empezaron a tributar por dicho concepto.

¹ http://english.skl.se/municipalities_county_councils_and_regions.



tas de otra procedencia. Para las rentas del trabajo el tipo de gravamen tiene carácter progresivo,

Por otro lado, los cambios en la imposición societaria introducidos por la reforma fiscal tuvieron un impacto económico enorme. El sistema anterior, con un gravamen nominal muy elevado, se caracterizó por que trataba de incidir en la inversión a través de programas de gastos fiscales. Las consecuencias positivas de esos programas nunca se probaron; por el contrario se cree, en general, que causaron graves distorsiones económicas y malas asignaciones de recursos. Las industrias modernas se enfrentaban a una situación desfavorable originada por las ventajas tributarias para las industrias tradicionales. El nuevo sistema fiscal hace hincapié en la neutralidad frente a la intervención.

Durante los últimos años de la década anterior (años 2000), se ha abierto paso un nuevo modelo de gastos fiscales, y ello con el fin de estimular determinados sectores de actividad. Téngase en cuenta al respecto, por ejemplo, que un contribuyente persona física puede deducir en el ámbito de la imposición sobre la renta el 50 por 100 del coste de los servicios domésticos de limpieza, lavado, planchado, cocina o cuidado de niños (hay, sin embargo, un límite máximo anual de 50.000 SEK).

3. EL GRAVAMEN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas residentes en Suecia tributan allí por su renta mundial, en tanto que las no residentes son gravadas únicamente por los ingresos de fuente sueca. Un sujeto se considera residente, si su lugar de habitación principal se localiza en Suecia o permanece allí durante al menos seis meses consecutivos, aunque no tenga intención de quedarse definitivamente. Además, los ciudadanos suecos y los individuos que hayan residido en Suecia durante un período mínimo de diez años se consideran residentes en dicho país con posterioridad a su marcha, durante cinco años más, salvo que resulte acreditada la ausencia de relaciones esenciales con esa nación.

Hay tres categorías de renta sometida a gravamen: la procedente de actividades económicas, la renta del capital y los rendimientos del trabajo dependiente.

Rentas del capital son las procedentes de las inversiones efectuadas en ese ámbito. Destacamos que se incluyen dividendos e intereses, ganancias patrimoniales procedentes de inmuebles afectos a actividades económicas, así como ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles no afectos a dichas actividades².

Se califican como rentas del trabajo dependiente aquellas retribuciones, dinerarias o en especie, que no tengan la consideración de rendimientos de actividades económicas ni de rentas del capital.

² Las inversiones financieras (depósitos bancarios, bonos, participaciones en empresas, etc.) se han convertido en un elemento económico vital para los hogares suecos. Entre 1995 y 2000, la inversión financiera neta pasa del 59 por 100 al 105 por 100 del PIB. Ello se explica, en parte, por el incremento de valor que experimentan los activos adquiridos. Sin embargo, desde el año 2000 la inversión neta disminuye hasta el 100 por 100 del PIB, y la explicación es ahora (también en parte) la contraria. A partir del inicio de los años noventa, los hogares desplazan sus ahorros de cuentas bancarias a participaciones en empresas y otros activos, así como a planes de pensiones. Como consecuencia de la bajada en el valor de las participaciones empresariales, los ahorros bancarios se han visto incrementados en años recientes. Los cambios en la composición del activo hacen del gravamen de las ganancias de capital un elemento más importante a efectos fiscales que en épocas anteriores.

Por lo que respecta concretamente a las retribuciones en especie, la regla general es su evaluación conforme al valor de mercado. Quedan excluidas de gravamen, sin embargo, determinadas prestaciones que se acostumbra a otorgar y se entienden razonables, como por ejemplo las de programas de salud general, o los seguros de vida y salud. Las características que presentan algunas de esas prestaciones hacen que su valoración individual sea compleja y por ello se han venido aplicando patrones estandarizados, por ejemplo en el caso de vehículos disponibles para uso privado.

Con carácter general, las pensiones (de jubilación, de viudedad, etc.) se gravan como rendimientos del trabajo.

Según datos publicados a principios de 2011 por la Agencia Tributaria sueca, alrededor del 47 por 100 de la población (integrada por un total de 9,3 millones de personas, en cifras de 2009) tiene un empleo o realiza una actividad económica en régimen de autoempleo, es decir, forma parte de la población en activo. En 2008, aproximadamente el 72 por 100 de los trabajadores por cuenta ajena ha estado contratado a tiempo completo (la mayor parte de los trabajadores a tiempo parcial han sido mujeres). La renta media para los hombres empleados a tiempo completo ha sido de 332.800 SEK, y para las mujeres en la misma situación (contratadas a tiempo completo) dicha renta media ha ascendido a 281.500 SEK. Siempre por lo que respecta a 2008, aproximadamente el 5 por 100 de los adultos (mayores de 18 años) ha declarado rentas del trabajo (dependiente o no) superiores a 500.000 SEK, lo que implica que han percibido el 17 por 100 de los rendimientos sometidos a tributación, por lo que han soportado cerca del 25 por 100 del gravamen total.

3.1. La tributación de los rendimientos del trabajo dependiente y por cuenta propia (autoempleo)

La fiscalidad del trabajo incluye la tributación de la renta obtenida del empleador y la procedente de actividades económicas desarrolladas por los contribuyentes personas físicas (supuestos de autoempleo). Los rendimientos netos procedentes del trabajo dependiente y por cuenta propia se suman y el resultado, tras practicar las deducciones correspondientes, constituye la renta del trabajo sometida a gravamen a nivel nacional y local.

Entre los gastos a considerar, destacamos los relativos a desplazamientos al lugar de trabajo. Son deducibles en cuanto excedan de 9.000 SEK (año 2011). Se toma como referencia el coste de los medios de transporte más económicos que razonablemente puedan utilizarse (por lo general, los de carácter público). Cuando el vehículo privado sea el más idóneo (distancias no inferiores a 5 kilómetros, reducción del trayecto en al menos dos horas con respecto al transporte público), procede deducir 1,85 SEK por cada kilómetro (año 2011). Tratándose de sujetos que tengan a su disposición automóviles de empresa, deducirían 0,65 SEK, si el combustible fuera diesel, o 0,95 SEK, en otro caso (año 2011). Por otro lado, e

En la determinación de la renta neta sometida a gravamen, llamamos asimismo la atención del lector sobre la deducción por rendimientos del trabajo dependiente. Ésta se sitúa entre 6.500 y 21.400 SEK (año 2011), dependiendo de factores como la edad del contribuyente o el importe del rendimiento en cuestión, entre otros aspectos.

Se contemplan una serie de deducciones sobre los ingresos netos del trabajo (tenga éste carácter dependiente o no). Como resultado se obtiene los rendimientos sometidos a gravamen. El contribuyente puede deducir la pensión satisfecha periódicamente a su ex-cónyuge (sobre quien pesa la obligación de tributar por ella). Sin embargo, no son deducibles las cantidades periódicas destinadas al mantenimiento de los hijos que vivan fuera del hogar del contribuyente en cuestión (correlativamente, la percepción de esas cantidades por los beneficiarios no constituye rendimiento a gravar). Se prevé además la deducción de aportaciones para futuras pensiones de carácter privado del contribuyente, con un importe máximo de deducción de 12.000 SEK (en 2011). Tratándose de personas autoempleadas, rige ese mismo importe, pero incrementado en el 35 por 100 de la renta de la actividad, con un techo máximo de deducción de 428.000 SEK (año 2011). En principio, son también deducibles los gastos por servicios de limpieza, lavado, planchado, cocina o cuidado de niños, prestados en el hogar del contribuyente. Éste tiene derecho a deducir el 50 por 100 de esos gastos. Dicha deducción no puede superar 50.000 SEK por año. Los gastos médicos no son deducibles.



La imposición sobre la renta del trabajo dependiente y del autoempleo tiene lugar en virtud de un gravamen estatal y de otro local. Éste último (el local) realmente se desglosa en dos gravámenes: uno relativo a municipios y otro a diputaciones.

Subrayamos que los empleadores están obligados a practicar retenciones a sus empleados por las retribuciones económicas que les satisfacen, y ello a cuenta del impuesto al que dichos empleados habrán de hacer frente. Las pensiones también se someten a retención. Existen tablas que permiten establecer el importe de las retenciones procedentes.

En cuanto a la determinación del impuesto, consideremos el siguiente ejemplo relativo al ejercicio 2008:

Ingresos netos del trabajo dependiente: 370.000 SEK.

Ingresos netos de actividades económicas: 0.

Deducciones generales (aportaciones para futuras pensiones de carácter privado, etc.): - 10.000 SEK.

Ingresos netos sometidos a gravamen: 360.000 SEK.

Importe básico a minorar: - 12.100 SEK.

Base imponible local (360.000 - 12.100): 347.900 SEK.

Gravamen local (31,44 por 100): 109.379 SEK.

Umbral a partir del cual corresponde el gravamen estatal: 328.800 SEK.

Base imponible estatal (347.900 - 328.800): 19.100 SEK.

Gravamen estatal (20 por 100): 3.820 SEK.

Total gravamen local y estatal: 113.199 SEK.

Cotización en materia de pensiones (7 por 100 de los ingresos netos del trabajo dependiente y de actividades económicas): 25.900 SEK.

Deducción por cotización en materia de pensiones: - 25.900 SEK.

Deducción por rentas del trabajo: - 14.409 SEK.

Cuota tributaria: 98.790 SEK.

Llamamos la atención del lector sobre los siguientes aspectos: 1) Durante el ejercicio 2008, los ingresos netos totales sometidos a gravamen (esto es, una vez practicadas las deducciones generales) han sido de 1.744 millones SEK. 2) Para determinar la base imponible, se deduce un importe básico que ha oscilado entre 12.100 y 31.600 SEK (12.600 y 33.000 SEK con carácter general, en 2011), dependiendo del importe de la renta en cuestión. 3) El tipo de gravamen local tiene carácter proporcional y varía de unos lugares a otros. En 2008, el tipo medio local fue del 31,44 por 100 (que se desglosa como sigue: un 20,71 por 100 por lo que respecta a los municipios, y un 10,73 por 100 en cuanto a las diputaciones). 4) El gravamen estatal sobre la renta se aplica sólo por encima de cierto umbral, que se revisa anualmente y que, por lo que atañe a 2008 se ha fijado en 328.800 SEK (383.000 SEK, en cuanto a 2011). 5) Se ha aplicado un gravamen estatal del 20 por 100 para la porción de renta situada entre el referido umbral de 328.800 SEK y un importe fijado en 495.000 SEK. El exceso ha tributado a un tipo del 25 por 100. (En 2011, el gravamen estatal del 20 por 100 se refiere al tramo de renta situado entre 383.000 y 548.300 SEK. Por encima de este último importe se aplica el 25 por 100). 6) En principio, es deducible en su integridad la cotización en materia de pensiones (cotización del 7 por 100 de los ingresos netos del trabajo dependiente y de actividades económicas).

En cuanto a la renta de actividades económicas, ha de quedar claro que nos referimos aquí a la percibida por quienes no son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Las disposiciones relativas a la determinación de la base imponible son, sin embargo, en muchos aspectos, idénticas o muy similares a las contempladas en el ámbito del impuesto societario. Ahora bien, hay importantes diferencias entre ambos regímenes fiscales: por un lado, los tipos de gravamen difieren significativamente (el tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades sueco es del 26,3 por 100); por otro lado, es importante recordar que las personas físicas que desarrollen actividades económicas son también susceptibles

de un gravamen específico por las rentas del capital (a diferencia de lo que ocurre con las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades).

Subrayamos que los rendimientos destinados a reserva tributan al 26,3 por 100 (el mismo tipo que rige en el Impuesto sobre Sociedades), y que cuando revierten tributan al tipo correspondiente, pero considerando al efecto ese gravamen previo al que nos referimos.

Concurriendo determinadas condiciones, las pérdidas sufridas por el contribuyente en una fuente de rentas procedentes de actividades económicas durante los primeros cinco años de ejercicio podrían compensarse con los rendimientos correspondientes a otras fuentes o a su trabajo dependiente. Esa compensación tiene un límite anual de 100.000 SEK.

3.2. La tributación de los rendimientos del capital

La reforma fiscal de 1991 separó el gravamen sobre la renta de trabajo (por cuenta ajena y por cuenta propia), de un lado, y el gravamen sobre la renta del capital, de otro lado. Corresponde a éste último un tipo proporcional del 30 por 100³. Se somete a tributación los ingresos del capital, incluidas las ganancias obtenidas con la transmisión de éste.

El tipo de gravamen (de ámbito nacional) es, como hemos dicho, del 30 por 100 (tiene, pues, carácter proporcional).

Dividendos e intereses se gravan, generalmente, como rentas del capital. Sin embargo, en ocasiones los dividendos pueden tributar como rendimientos del trabajo dependiente. Ocurre así con los procedentes de las sociedades denominadas *fåmansföretag* (en inglés, *closely held companies*), tratándose de socios que trabajen (relevantemente) para la compañía en cuestión o que lo hayan hecho durante los últimos cinco años. Con carácter general, los gastos de administración para obtener dividendos e intereses son deducibles en cuanto excedan de 1.000 SEK. Procede una retención del 30 por 100 sobre los intereses bancarios y los dividendos.

Los *royalties* normalmente tributan como rendimientos de actividades económicas.

Los ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles destinados a vivienda se gravan como rentas del capital (otras rentas procedentes de inmuebles tributan como rendimientos de actividades económicas). Se ha previsto una deducción anual de 12.000 SEK (para 2011), más el 20 por 100 de la renta de alquiler.

Pueden deducirse los intereses relativos a las inversiones realizadas. También son deducibles los intereses de préstamos no vinculados a una fuente de renta (préstamos destinados al consumo privado).

Se someten a tributación las ganancias patrimoniales obtenidas de la enajenación de activos, por la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición. Destacamos al respecto que, tratándose de la transmisión de acciones (de una misma clase) adquiridas en diferentes ocasiones y por precios distintos, se considera valor de adquisición el precio medio de compra. Si los valores cotizan en bolsa, cabe entender como precio de compra el 20 por 100 del correspondiente a la enajenación (una vez deducidos los costes que haya originado al sujeto pasivo la operación de venta).

³ Nils Mattsson ha puesto de relieve que, a juicio de muchos estudiosos, se trataría de un gravamen demasiado alto. En principio, favorecería a los contribuyentes que hacen frente a pagos de intereses considerables, por ejemplo en el caso de los préstamos hipotecarios por adquisición de viviendas. *Vid.* "Tax law", en Bogdan, M. (Editor), *Swedish Legal System*, Norstedts Juridik, Estocolmo, 2010, pág. 105.

Bajo ciertas condiciones, el contribuyente podrá diferir (total o parcialmente) la tributación de las ganancias patrimoniales relativas a la venta de la vivienda que haya utilizado como residencia principal durante, al menos, el año anterior a la venta, o durante un mínimo de tres años en los cinco anteriores a dicha venta. Ese aplazamiento se concederá únicamente si la ganancia en cuestión supera 50.000 SEK. Para ello, el contribuyente debe adquirir una nueva vivienda permanente en Suecia, o en otro país del área económica europea, en el plazo de un año desde la venta. El importe a diferir se limita a 1,45 millones SEK. En principio ello comporta un interés anual del 0,5 por 100.

Al margen de ese diferimiento, como regla general en la venta de viviendas la ganancia patrimonial se grava parcialmente (22/30 de la ganancia en cuestión). Tratándose de inmuebles vinculados a una actividad económica, sólo se tributa por el 90 por 100 de la ganancia obtenida.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las ganancias patrimoniales procedentes de los bienes utilizados para fines privados se someten a gravamen en la medida en que excedan de 50.000 SEK (como importe de referencia anual). En principio, tales ganancias se determinan por la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición del bien de que se trate; pero, si resultara más ventajoso para el contribuyente, cabría calcular la diferencia entre el valor de transmisión y el 25 por 100 de dicho valor. Las pérdidas relativas a esos activos no son deducibles.

Resaltamos para terminar este epígrafe que si, globalmente considerada, la categoría de rendimientos del capital arroja una pérdida, ésta origina un crédito parcial (que se determina aplicando el 30 y el 21 por 100, en función de la cuantía de la pérdida) frente al gravamen de la renta del trabajo dependiente y de las actividades económicas del contribuyente.

3.3. La gestión del gravamen

La Agencia Tributaria sueca está a cargo y es responsable del procedimiento de determinación de los tributos, procedimiento que tiene lugar el año posterior al de cada ejercicio fiscal. Con carácter general, el período impositivo coincide con el año natural.

El procedimiento administrativo ha venido siendo el mismo para la imposición sobre la renta local y para la nacional. Dicho procedimiento se caracteriza por la existencia de un riguroso sistema de control (que se sitúa en la línea del ordenamiento español y de los países de nuestro entorno). Los empleadores están obligados a informar sobre los sueldos y salarios pagados a sus trabajadores. Los bancos y otras instituciones financieras han de suministrar información sobre intereses de cuentas bancarias relativos al año fiscal; además, han de informar sobre las ventas de valores e instrumentos financieros de ese año, si han intervenido en la transacción. Las sociedades tienen que informar sobre los beneficios distribuidos a sus socios.

Ha de quedar claro, en primer lugar, que los cónyuges tributan por separado por todas las categorías de renta. La liquidación de los gravámenes nacional y municipal sobre las rentas del trabajo (dependiente o no), así como la liquidación del gravamen sobre las rentas del capital requiere el concurso de los contribuyentes, para lo cual se ha establecido una fecha, que generalmente resulta ser el 2 de mayo del año siguiente. Decimos «generalmente» porque puede haber alguna variación al respecto (por ejemplo, no se ha fijado el 2 sino el 5 de mayo de 2008, por lo que atañe a las rentas de 2007). El contribuyente habrá recibido (esa misma primavera) un borrador conforme a los datos que obran en poder de las autoridades fiscales, y le será posible formular las correcciones necesarias (en definitiva, el sujeto pasivo podrá introducir, suprimir, incrementar o disminuir los importes que sea preciso). Generalmente será el propio contribuyente quien concretará los rendimientos procedentes de sus actividades económicas, puesto que la Administración tributaria no dispondrá de la información necesaria al efecto.

En el mes de diciembre se debe haber notificado a todos los contribuyentes la determinación definitiva del tributo, teniendo en cuenta la diferencia entre el importe total y la cantidad ya satisfecha. Si el resultado es positivo, el contribuyente ha de ingresar esa diferencia en el erario público, y si es negativo, le será reembolsado el exceso.

De los 7,3 millones de contribuyentes personas físicas que presentaron su impuesto sobre la renta en 2009 (por los rendimientos percibidos en 2008) el 59 por 100 se limitó a suscribir la determinación administrativa del mismo, mientras que el 41 por 100 cambió o añadió alguna información. En el año 2002,

las personas físicas pueden, por primera vez, enviar sus impresos a la Agencia por vía electrónica. En 2010 aproximadamente el 59 por 100 de los contribuyentes (4,3 millones) ha utilizado esa vía.

Considérense los siguientes datos de 2009, en cuanto al impuesto sobre la renta relativa a 2008. Tributo final: 566 millardos SEK. Retenciones de los pagadores (empleadores, bancos, etc.): 528 millardos SEK. Pagos a cuenta de autoempleados: 28 millardos SEK. Diferencia: 10 millardos SEK. Los contribuyentes ingresaron finalmente 54 millardos SEK y se les devolvió 44 millardos SEK.

4. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las entidades residentes en Suecia se someten a tributación por su renta mundial. Subrayamos que son sujetos pasivos las sociedades públicas y privadas registradas en dicho Estado y que el impuesto alcanza también a las fundaciones. Desde el 1 de agosto de 2009, son asimismo sujetos pasivos las agrupaciones europeas de cooperación territorial⁴.

Se gravan todas las rentas percibidas por una empresa (las directamente derivadas de su actividad económica, los intereses y otros rendimientos patrimoniales, así como las ganancias de capital). Dichas rentas se imputan al ejercicio fiscal que corresponda según los principios contables generalmente aceptados, si la normativa fiscal no dispone expresamente otra cosa. No son deducibles los pagos ilícitos, las multas, ni aquellos gastos de representación que sobrepasen determinados límites. Constituye la base imponible la suma de los rendimientos netos relativos a cada fuente de renta.

retenciones sobre dividendos satisfechos a entidades residentes. Ahora bien, tengamos en cuenta que si la perceptora es una entidad no residente, la distribuidora sueca aplicaría una retención del 30 por 100 (a menos que proceda la exención, o un tratado internacional excluya la retención o prevea un porcentaje más bajo). En 2008 se ha recaudado por ese concepto 5,5 millardos SEK.

A partir del 1 de enero de 2009, el tipo proporcional de gravamen es del 26,3 por 100 (anteriormente era del 28 por 100). En tanto que integrantes de la base imponible, las ganancias patrimoniales se someten también a ese tipo de gravamen.

Por regla general, para determinar el valor de las mercancías en almacén rigen los criterios contables. Con frecuencia se aplica el método FIFO (*first in, first out*). En ocasiones, la evaluación a efectos fiscales se estima en el 97 por 100 del coste de adquisición, considerando una depreciación estándar del 3 por 100; pero subrayamos que a los inmuebles y valores no se les aplica esa regla de valoración.

Maquinaria y equipos se amortizan con carácter ya sea degresivo ya sea lineal. De acuerdo con el sistema degresivo, se aplica como máximo un 30 por 100 anual sobre el saldo pendiente de amortizar. Si de un criterio lineal al 20 por 100 (también anual) resulta una cuota superior, puede computarse ese mayor importe. Cuando el sujeto pasivo pueda probar que el valor real de maquinaria y equipos se sitúa por debajo del que determinan los regímenes de amortización expuestos, será admisible una amortización ajustada a dicha valoración.

Los activos con una vida útil que no exceda de tres años y los considerados de escaso valor pueden amortizarse por completo en el ejercicio de adquisición. Desde el 1 de enero de 2009, los activos cuyo valor no supere 21.400 SEK (año 2011) se amortizarían íntegramente en el ejercicio en que se adquieren.

Los edificios se amortizan anualmente en función de su vida útil y de su valor de adquisición; procede un método lineal, en el que las cuotas se determinan aplicando a dicho valor de adquisición un porcentaje que actualmente oscila entre el 2 y el 5 por 100, dependiendo de los casos.

A los activos intangibles (incluidos derechos de arrendamiento, propiedad intelectual o marcas), en principio se les aplicarían los métodos de amortización previstos para maquinaria y equipos.

⁴ Sobre éstas, *vid.* el Reglamento (CE) 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio.

⁵ *The exemption does not apply to dividends on shares held as inventory (European Tax Handbook 2011, IBDF, Ámsterdam, 2011, pág. 805).*



Por otro lado, es posible dotar una reserva por periodificación del Impuesto societario (*periodiseringsfond*) del 25 por 100 de la base imponible del ejercicio. Esa dotación, que determina un tipo efectivo de gravamen del 21 por 100 (aproximadamente), revertiría al cabo de seis años.

Subrayamos asimismo que cabe dotar reservas para hacer frente a eventuales daños sufridos por maquinaria y equipos, edificios e instalaciones. Las cantidades fiscalmente deducibles no pueden exceder de las compensaciones procedentes de compañías de seguros y, en su caso, de los poderes públicos. Destacamos que si la entidad no utilizase las reservas en un plazo de tres años, las destinase a otros fines distintos del que les corresponde, o se extinguiese como tal, dichas reservas, incrementadas en un 30 por 100, se integrarían en los beneficios.

Las cantidades reservadas para hacer frente a futuras obligaciones conforme a las garantías otorgadas a los clientes pueden deducirse a efectos fiscales, con un límite general equivalente al de las obligaciones a las que, por este concepto, haya hecho frente la entidad en cuestión durante el año. Ese límite general no se aplica, cuando el sujeto pasivo justifica efectivamente el carácter razonable de dotaciones más cuantiosas.

Lógicamente, también las ganancias patrimoniales relativas a participaciones sociales y a otros valores vienen determinadas por la diferencia entre el precio de venta y el coste de adquisición. En principio, la venta de valores de una misma clase comprados por diferentes precios llevará a determinar el precio medio de compra. Si los valores cotizan en bolsa, cabe aplicar como precio de compra el 20 por 100 del correspondiente a la enajenación (una vez deducidos los costes que haya originado a la entidad contribuyente la operación de venta)⁶.

En materia de compensación de pérdidas, destacamos que se ha previsto un mecanismo de compensación hacia delante (*carry forward*) de carácter indefinido en el tiempo. No existe como tal la compensación hacia atrás (*carry back*), pero tiene sentido afirmar que ésta se da en la práctica con la dotación y posterior reversión de la reserva por periodificación del Impuesto societario. En efecto, cabe optar por que esa reserva revierta un año en el que haya obtenido un resultado neto negativo, y es posible decir entonces que la pérdida en cuestión quedaría así compensada hacia atrás.

Normalmente el período impositivo tiene doce meses y termina el 31 de diciembre, el 30 de abril, el 30 de junio o el 31 de agosto, salvo que la Agencia Tributaria sueca autorice otra fecha distinta.

En la determinación y pago del Impuesto sobre Sociedades, generalmente el 2 de mayo marca el final de una primera fase. Sin embargo, esta fecha puede variar (en 2008 ha sido el 5 de mayo, por lo que respecta a las rentas de 2007). La determinación del tributo que los propios contribuyentes suscriben en esa primera fase da paso a una evaluación administrativa que normalmente se pone de manifiesto en diciembre. El contribuyente ingresará las cantidades que finalmente adeude, o se le reembolsará el impuesto que haya pagado en exceso. Ello dependerá de los pagos a cuenta que (considerando datos presentados no más allá del 30 de noviembre del año anterior al de gravamen) se hayan satisfecho durante el ejercicio.

En cuanto a 2008 (según datos determinados en 2009), los sujetos pasivos han reportado una renta susceptible de gravamen de 317 millardos SEK y han pagado 83 millardos. En realidad, la mayor parte de la carga tributaria ha recaído sobre un reducido número de entidades (grandes entidades). De hecho, el 3 por 100 de los sujetos pasivos con beneficios ha reportado el 74 por 100 de la renta total sometida a gravamen.

⁶ Capital gains derived from the sale of shares and other securities in resident or non-resident companies are not subject to tax (and consequently losses are not deductible), provided that they constitute a business-related holding. The exemption does not apply to gains on shares or securities held as inventory (*European Tax Handbook 2011, op. cit.*, pág. 803).

5. LAS COTIZACIONES SOCIALES

Nos referiremos seguidamente a las cotizaciones sociales, que tienen carácter nacional y que, en términos generales, se catalogan en Suecia como un auténtico tributo.

Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, la mayor parte de la cotización a la seguridad social sueca recae sobre el empleador. A la vista del ejercicio 2008, subrayamos con carácter general los siguientes datos: 1) Las cotizaciones de los empleadores, por los empleados a su servicio, al tipo general del 32,42 por 100 (sobre sueldos y salarios), han ascendido a 393 millardos SEK⁷. (El tipo general correspondiente a 2011 es del 31,42 por 100⁸). 2) En cuanto a los autoempleados, han cotizado por su propia seguridad social al tipo general del 30,71 por 100, lo que se ha traducido en 12 millardos SEK⁹. (El tipo general correspondiente a 2011 es del 28,97 por 100¹⁰). 3) Además, las personas en activo (empleados y autoempleados) han efectuado una cotización en materia de pensiones al tipo del 7 por 100, aplicado sobre un importe máximo de hasta 387.360 SEK (420.447 SEK en 2011), que se ha traducido en 85 millardos SEK. No cotizan por ese concepto quienes hayan cumplido 65 años. 4) Por las retribuciones que no dan derecho a prestación se ha aplicado un tipo del 24,26 por 100, lo que ha determinado un ingreso de 32 millardos SEK. 5) Parte de las cotizaciones a la seguridad social se destina a una suerte de fondos de pensiones por jubilación individuales, y en 2008 ello se ha traducido en 25 millardos SEK. 6) Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el cómputo global de las cotizaciones a la seguridad social sueca ha ascendido, en cuanto al ejercicio 2008, a unos 497 millardos SEK (393 + 12 + 85 + 32 - 25).

Finalmente, permítase una breve referencia en este apartado a los seguros de vida, pues disfrutan de ellos la mayor parte de los empleados, como consecuencia de un acuerdo entre las organizaciones de patronos y de trabajadores. Los empleados no se someten a gravamen por ese concepto y las personas autoempleadas pueden deducir las primas satisfechas. Son las compañías aseguradoras involucradas quienes pagan un tributo específico sobre las primas percibidas por dichos seguros. En cuanto a 2008, un tipo de gravamen del 45 por 100 (aplicado sobre el 95 por 100 de las primas en cuestión) ha permitido recaudar 1.152 millones SEK.

6. LOS TRIBUTOS INMOBILIARIOS (*FASTIGHETSSKATT, FASTIGHETSAVGIFT*)

El valor de los bienes inmuebles a los efectos del llamado *fastighetsskatt* (en inglés, *real estate tax*) se ha venido determinando en el 75 por 100 del precio de mercado de dichos inmuebles.

Se trata de un impuesto anual que puede deducirse para determinar el rendimiento neto en la imposición sobre la renta de personas físicas y de sociedades. Destacamos que el tipo de gravamen de este tributo estatal es del 0,5 por 100 por lo que respecta a la propiedad industrial, y de un 1 por 100 en cuanto a los locales comerciales.

A partir de 2008, el impuesto estatal deja al margen la vivienda del contribuyente, la cual queda sometida a un gravamen local denominado *fastighetsavgift* (en inglés, *real estate fee*). Para las casas, el gravamen máximo en 2008 ha sido la menor de dos cantidades: 6.000 SEK o el 0,75 por 100 de la valoración a efectos tributarios de la residencia en cuestión (6.512 SEK o el 0,75 por 100, en 2011). Para los apartamentos, el gravamen máximo en 2008 ha sido el menor de dos importes: 1.200 SEK o

⁷ Las cotizaciones se refieren a las siguientes contingencias y con los tipos que se indican: pensión de jubilación (10,21 por 100), asistencia sanitaria (7,71 por 100), desempleo y otras contingencias (2,43 por 100), pensión de viudedad (1,7 por 100), paternidad (2,2 por 100), accidente laboral (0,68 por 100). Además, el empleador ha efectuado una contribución general sobre las retribuciones salariales (7,49 por 100). El conjunto de cotizaciones determina un porcentaje global del 32,42 por 100.

⁸ Corresponde el siguiente desglose: pensión de jubilación (10,21 por 100), asistencia sanitaria (5,02 por 100), desempleo y otras contingencias (2,91 por 100), pensión de viudedad (1,17 por 100), paternidad (2,2 por 100), accidente laboral (0,68 por 100), y contribución general sobre las retribuciones salariales (9,23 por 100). Total: 31,42 por 100.

⁹ Las cotizaciones se refieren a las siguientes contingencias y con los tipos que se indican: pensión de jubilación (10,21 por 100), asistencia sanitaria (7,93 por 100), desempleo y otras contingencias (0,5 por 100), pensión de viudedad (1,7 por 100), paternidad (2,2 por 100), accidente laboral (0,68 por 100). Además, los autoempleados han efectuado una cotización general sobre las retribuciones (7,49 por 100). El conjunto de cotizaciones asciende pues al 30,71 por 100.

¹⁰ Corresponde el siguiente desglose: pensión de jubilación (10,21 por 100), asistencia sanitaria (5,11 por 100), desempleo y otras contingencias (0,37 por 100), pensión de viudedad (1,17 por 100), paternidad (2,2 por 100), accidente laboral (0,68 por 100), y contribución general sobre las retribuciones (9,23 por 100). Total: 28,97 por 100.

el 0,4 por 100 de la valoración de dichos apartamentos a efectos tributarios (1.302 SEK o el 0,4 por 100, en 2011, tratándose de *bostadsrättsförenings*, en inglés *tenant owners' associations*¹¹). Destacamos, como especialidad, que los nuevos edificios de apartamentos gozan de una exención durante los primeros cinco años.

Considérese además, en este contexto, que Suecia grava la adquisición de inmuebles y el registro de préstamos hipotecarios con el llamado *stämpelskat* (en inglés, *stamp duty*). En 2008, la recaudación por ese concepto ascendió a 9,4 millardos SEK.

7. LA IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO Y SOBRE LOS *INPUT*

Los impuestos sobre el consumo y sobre los *input* comprenden el IVA, los impuestos especiales y los derechos de aduana. En 2008, los ingresos totales por estos conceptos han ascendido a 422 millardos SEK, lo que representa aproximadamente la cuarta parte de todos los ingresos fiscales.

7.1. El Impuesto sobre el Valor Añadido

En 1960 se introdujo un impuesto general sobre las ventas, del 4 por 100. Con el tiempo el tipo de gravamen se incrementó. En 1969 dicho impuesto general fue sustituido por el IVA. El tipo de gravamen originario era del 10 por 100 (del precio IVA incluido), pero pronto se estableció en el 15 por 100. Actualmente el IVA general es del 25 por 100 (de la base imponible). Se aplica un tipo reducido del 12 por 100 en materia de alimentos o al alojamiento hostelero, por ejemplo. Periódicos, libros, revistas, transporte doméstico de pasajeros, o entradas de cine, circo y conciertos se gravan al 6 por 100. Gozan de exención en el IVA la asistencia médica, dental y social, la educación, o algunas actividades culturales y deportivas, entre otros supuestos.

Según datos publicados en enero de 2011, ascienden a 990.000 los sujetos pasivos identificados a efectos de IVA; de ellos, 510.000 son empresas cuyo volumen de operaciones importa 1 millón SEK (máximo). En 2008, el IVA bruto ha sido de 522 millardos SEK. Aproximadamente el 42 por 100 se ha devuelto. El IVA neto ha sido, pues, de unos 303 millardos SEK.

7.2. Accisas y derechos de aduana

Las accisas y los derechos de aduana tienen una larga historia en Suecia. Hace cien años, los derechos de aduana, junto con las accisas sobre las bebidas alcohólicas y el azúcar eran la más importante fuente de ingresos estatales. En nuestros días, las accisas representarían (siguiendo la información divulgada por la Administración sueca a principios de 2011) el 8 por 100 de los ingresos tributarios totales (no se computan los derechos de aduana, los cuales se integran en el presupuesto de la Unión Europea). Las accisas sobre el alcohol continúan siendo una importante fuente de ingresos, pero aproximadamente dos tercios de la recaudación total de las accisas procede de los gravámenes de la energía y medioambiental.

Desde el punto de vista administrativo, los impuestos especiales cumplen con el principio de eficiencia, teniendo en cuenta los costes de gestión y el rendimiento obtenido. El número de contribuyentes es relativamente bajo; cerca de 10.000 empresas están registradas como sujetos pasivos, y casi la mitad de ellas paga aranceles publicitarios y tiene un moderado volumen de negocio. Destacamos que (siempre según datos publicados en enero de 2011), serían 141 los contribuyentes inscritos en materia de tabaco (el más importante con un 98 por 100 del rendimiento).

La crisis del petróleo de los años setenta pone de manifiesto la gran dependencia energética de la sociedad moderna. Desde entonces, la relativa a combustibles fósiles se ha visto un tanto reducida; pero en 2008 petróleo, carbón y gas natural representan en torno al 38 por 100 del suministro energético sueco (la energía nuclear supone un 30 por 100; y la hidroeléctrica, un 11 por 100). Siendo Suecia un país nórdico, necesita mucha energía para calefacción. Aproximadamente el 34 por 100 de la energía se consume en hogares y servicios, el 36 por 100 en la industria y el 30 por 100 en transporte.

¹¹ Apartments owned by a residents' association (each member of the association possessing the right to use an apartment) (*European Tax Handbook 2011, op. cit.,* pág. 818).

Cuando se introdujo el gravamen de la gasolina y de la electricidad, se pensaba en la financiación de carreteras y de electrificación de zonas rurales. Hoy esos gravámenes se justifican básicamente en su capacidad de generar ingresos. Destacamos en este contexto que la protección medioambiental tiene mucho peso en la determinación de la carga fiscal relativa a cada una de las diferentes fuentes de energía. El petróleo y la gasolina se clasifican de acuerdo con sus efectos sobre el medio ambiente; se aplican gravámenes más bajos a los combustibles menos perjudiciales para el entorno natural¹². Considérese además que existen diferencias geográficas; por ejemplo, la electricidad resulta menos gravada en el norte de Suecia.

Además de ser objeto de impuestos especiales, la energía también tributa en concepto de IVA, que se determina sobre el precio accisas incluidas.

Aunque la necesidad de ingresos ha sido siempre la principal motivación para la exigencia de los impuestos sobre alcohol y tabaco, éstos se han justificado asimismo por razones morales y de salud. Los tipos aplicados al alcohol se refieren a la cantidad contenida en la bebida a considerar. Se recogen a continuación datos concretos publicados por la Agencia Tributaria sueca en enero de 2011 (*Taxes in Sweden 2010*).

Para las bebidas espirituosas, el impuesto asciende a 501,41 SEK por litro puro de alcohol. Los vinos con un contenido del 8,5 al 15 por 100 se gravan a 21,58 SEK por litro, y las cervezas cuyo contenido de alcohol excede del 3,5 por 100 se gravan a 1,66 SEK por cada punto porcentual de alcohol por litro. Las cervezas con un contenido de alcohol del 2,8 por 100, como máximo, no se gravan.

Las ventas minoristas de bebidas alcohólicas se regulan cuidadosamente en Suecia. Bebidas espirituosas, vino y cerveza de exportación (con un contenido de alcohol superior al 3,5 por 100) sólo pueden venderse en establecimientos del Estado (*Systembolaget*). Según estadísticas oficiales, las ventas internas de bebidas espirituosas (efectuadas en los referidos establecimientos y en restaurantes) cayeron durante los años noventa, mientras que las de cerveza y vino se incrementaron. Las cifras manejadas al respecto no incluyen la introducción legal de productos efectuada por turistas y por viajeros de negocios, y tampoco tienen en cuenta el contrabando ni la producción ilegal. De acuerdo con las mencionadas estadísticas oficiales, el consumo de alcohol cae a mediados de los años noventa; sin embargo, entre 1998 y 2003 se incrementa y alcanza cerca de 7 litros de alcohol puro por habitante. En 2004 la tendencia alcista se rompe, pero en años más recientes el consumo aumenta de nuevo. Por lo que atañe a 2009, la venta total ha sido de 7,4 litros de alcohol puro por habitante.

Los tipos de gravamen sobre el tabaco se establecen por separado en función del producto. Por ejemplo, el tabaco de mascar se ha venido gravando al peso, mientras que los cigarrillos se han sometido a tributación por pieza. Para determinar los impuestos especiales sobre los cigarrillos se han considerado dos componentes. Tomamos en todo caso como referencia datos publicados por la Agencia Tributaria sueca en enero de 2011 (*Taxes in Sweden 2010*): corresponde un tipo fijo de 0,31 SEK por cigarrillo y un tipo de gravamen variable del 39,2 por 100 del precio de venta al consumidor

¹² Además de gravar el combustible, también se gravan los automóviles y otros vehículos a motor. El impuesto sobre vehículos se establece en 1922, pensando en los gastos de mantenimiento de las carreteras. En los años cincuenta se introdujo un impuesto específico sobre las ventas para frenar la rápida expansión de la automoción; pero se suprimió para los vehículos de pasajeros en 1996, y para los camiones en 1998. En 2001 se elimina el último vestigio del impuesto sobre las ventas, esto es, se suprime el gravamen de las relativas a autobuses y motocicletas.

En 2010, el impuesto sobre vehículos afecta a 6,6 millones (cifra que comprende 4,4 millones de vehículos de pasajeros, 548.000 camiones y 967.000 remolques), siendo 2.184 SEK el gravamen relativo a un automóvil de pasajeros a gasolina con 1.650 kilos (el impuesto se incrementa con el peso). Desde 2006 el gravamen de los nuevos vehículos se basa en la emisión de dióxido de carbono (el criterio del peso se ha visto desplazado). Generalmente, los propietarios de coches que consumen diesel pagan un impuesto sobre vehículos más elevado, que compensa el menor gravamen comparativo de ese combustible.

Siempre según información publicada por la Agencia Tributaria sueca a principios de 2011 (*Taxes in Sweden 2010*), se ha de tener en cuenta también el pago de derechos viales por vehículos de 12 toneladas en adelante. Si éstos no disponen de más de tres ejes y cumplen las exigencias en cuanto a dispositivos de escape, procede pagar por ellos 7.295 SEK. Con cuatro o más ejes, el importe se ha fijado en 12.158 SEK. Los vehículos suecos han de satisfacer esos derechos con carácter anual y por lo que respecta a todas las carreteras del país. Pero tratándose de vehículos extranjeros, el pago se refiere sólo a autopistas y a determinadas carreteras concretas que no tienen esa condición.

En 2006, se introduce un nuevo tributo en Estocolmo para ayudar a financiar una carretera de circunvalación. En 2009 los ingresos totales por ese concepto ascienden a 785 millones SEK.



(incluido el IVA); el precio antes de impuestos de una cajetilla de cigarrillos (20 unidades) es 13,79 SEK; la cuota fija resulta de multiplicar 0,31 SEK por 20, lo que arroja un total de 6,2 SEK; la cuota variable se determina multiplicando 0,392 por el precio de venta de la cajetilla (IVA incluido), esto es, por 49 SEK, lo que es igual a 19,21 SEK; el IVA asciende a 9,8 SEK¹³.

Cuando Suecia entra en la Unión Europea en 1995, la recaudación total por alcohol y tabaco se reduce. En 1995, fue de 19 millardos SEK, y en 2005 ha sido de 18,2 millardos SEK. En 2008 alcanza 23,1 millardos SEK.

Para terminar este epígrafe, recordamos que, desde la incorporación de Suecia a la Unión Europea, los derechos de aduana y otros gravámenes a la importación sólo se exigen cuando el Estado de procedencia no es miembro de la Unión Europea. Las cantidades recaudadas correspondientes se transfieren al presupuesto de la Unión. En 2009, el rendimiento de aduanas ha sido de 5,2 millardos SEK.

BIBLIOGRAFÍA

IBDF (2011): *European Tax Handbook*, IBDF, Ámsterdam.

MATTSSON, N. (2010): "Tax law", en BOGDAN, M. (Editor), *Swedish Legal System*, Norstedts Juridik, Estocolmo.

SWEDISH TAXES AGENCY, (2011): *Tax in Sweden 2010*.

¹³ $(13,79 + 6,2 + 19,21) \times 0,25 = 9,8$ SEK.